

# Comisión Nacional de Trabajo Agrario

## Comisiones Asesoras Regionales

Del organismo nacional (C.N.T.A.) dependen Comisiones Asesoras Regionales (CAR) que comprenden a las regiones productivas del país y distintas unidades de negociación regional de menor ámbito territorial con asiento en las todas las provincias, representativas de las distintas producciones agrarias específicas que componen las economías regionales.

La Comisión Nacional de Trabajo Agrario (CNTA) es un organismo tripartito de carácter normativo propio del Régimen Estatutario instaurado por la Ley N° 26.727 "Régimen de Trabajo Agrario", que actúa en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

## REPRESENTANTES:

- Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (Presidencia), Subsecretaría de Relaciones Laborales
- Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, Subsecretaría de Planificación Económica.
- Ministerio de Agroindustria, Subsecretaría de Coordinación Política.

## Funciones de la CNTA:

Estudiar las condiciones de los trabajadores, gerenciales y normativas que se desarrollan en cada tipo de sector, diferenciando sus características, necesidades específicas, variaciones generadas por el tiempo y proponer las modificaciones pertinentes.

Determinar la forma de integración de los regímenes laborales a través de la creación de los tipos que tienen vigencia.

Elaborar normas sobre las condiciones técnicas de abastecimiento y servicios a cargo de los regímenes.

Proteger el cumplimiento de las normas de higiene y seguridad en el trabajo rural.

Integrarse en los comités colectivos de trabajo que se constituyen para los patrones y obreros cuando de común acuerdo lo solicitan los mismos.

Elaborar acciones de capacitación y desarrollo de la mano de obra rural a cargo de los regímenes.

# Comisión Nacional de Trabajo Agrario

## REPRESENTANTES:

- Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (Presidencia). Subsecretaría de Relaciones Laborales
- Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas. Subsecretario de Planificación Económica.
- Ministerio de Agroindustria. Subsecretario de Coordinación Política

La Comisión Nacional de Trabajo Agrario (CNTA) es un organismo tripartito de carácter normativo propio del Régimen Estatuario instaurado por la Ley N° 26.727 "Régimen de Trabajo Agrario", que actúa en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

## Comisiones Asesoras Regionales

Del organismo nacional (C.N.T.A.) dependen Comisiones Asesoras Regionales (CAR) que comprenden a las regiones productivas del país y distintas unidades de negociación regional de menor ámbito territorial con asiento en las todas las provincias, representativas de las distintas producciones agrarias específicas que componen las economías regionales.

## Funciones de la CNTA:

- Establecer las categorías de los trabajadores (permanentes y transitorios) que se desempeñan en cada tipo de tarea, determinando sus características, modalidades especiales, condiciones generales de trabajo y fijando sus remuneraciones mínimas.
- Determinar la forma de integración de los equipos mínimos o composición de cuadrillas para las tareas que fueren reglamentadas.
- Dictar normas sobre las condiciones mínimas de alimentación y vivienda a cargo del empleador.
- Promover el cumplimiento de las normas de higiene y seguridad en el trabajo rural.
- Intervenir en los conflictos colectivos de trabajo que se susciten entre las partes y actuar como árbitro cuando de común acuerdo lo soliciten las mismas;
- Encarar acciones de capacitación y de difusión de la normativa aplicable a los trabajadores rurales.

**La Comisión Nacional de Trabajo Agrario (CNTA) es un organismo tripartito de carácter normativo propio del Régimen Estatuario instaurado por la Ley N° 26.727 “Régimen de Trabajo Agrario”, que actúa en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.**

# *Comisiones Asesoras Regionales*

**Del organismo nacional (C.N.T.A.) dependen Comisiones Asesoras Regionales (CAR) que comprenden a las regiones productivas del país y distintas unidades de negociación regional de menor ámbito territorial con asiento en las todas las provincias, representativas de las distintas producciones agrarias específicas que componen las economías regionales.**

SE CAR ARIJUNAY, Rio Negro, Neuquén, Santa Cruz,  
Chubut y Tierra del Fuego  
SE CAR BUENOS AIRES, Buenos Aires, La Pampa, Entre  
Rios  
SE CAR CORDOBA, Santa Fe, Córdoba, San Luis  
SE CAR MIA, Corrientes, Misiones, Chaco y Formosa  
SE CAR MENDOZA, Salta, Jujuy, Tucumán, Catamarca, La  
Rioja y Santiago del Estero  
SE CAR ENTRE RIOS, Entre Rios

**1) CAR AUSTRAL: Rio Negro; Neuquén; Santa Cruz; Chubut y Tierra del Fuego**

**2) CAR PAMPEANA: Buenos Aires; La Pampa; Entre Ríos**

**3) CAR CENTRO: Santa Fe; Córdoba; San Luis**

**4) CAR NEA: Corrientes; Misiones; Chaco y Formosa**

**5) CAR NOA: Salta; Jujuy; Tucumán; Catamarca; La Rioja y Santiago del Estero**

**6) CAR CUYO: Mendoza; San Juan**

# ***Funciones de la CNTA:***

**- Establecer las categorías de los trabajadores (permanentes y transitorios) que se desempeñen en cada tipo de tarea, determinando sus características, modalidades especiales, condiciones generales de trabajo y fijando sus remuneraciones mínimas.**

**Determinar la forma de integración de los equipos mínimos o composición de cuadrillas para las tareas que fueren reglamentadas.**

**Dictar normas sobre las condiciones mínimas de alimentación y vivienda a cargo del empleador.**

**Promover el cumplimiento de las normas de higiene y seguridad en el trabajo rural.**

**-Intervenir en los conflictos colectivos de trabajo que se susciten entre las partes y actuar como árbitro cuando de común acuerdo lo soliciten las mismas;**

**-Encarar acciones de capacitación y de difusión de la normativa aplicable a los trabajadores rurales.**

# ***Funciones de la CNTA:***

**las categorías de los trabajadores (permanentes y transitorios) que se desempeñen en  
de tarea, determinando sus características, modalidades especiales, condiciones generales  
fijando sus remuneraciones mínimas.**

**a forma de integración de los equipos mínimos o composición de cuadrillas para  
e fueren reglamentadas.**

# ***Funciones de la CNTA:***

**- Establecer las categorías de los trabajadores (permanentes y transitorios) que se desempeñen en cada tipo de tarea, determinando sus características, modalidades especiales, condiciones generales de trabajo y fijando sus remuneraciones mínimas.**

**Determinar la forma de integración de los equipos mínimos o composición de cuadrillas para las tareas que fueren reglamentadas.**

**Dictar normas sobre las condiciones mínimas de alimentación y vivienda a cargo del empleador.**

**Promover el cumplimiento de las normas de higiene y seguridad en el trabajo rural.**

**-Intervenir en los conflictos colectivos de trabajo que se s  
entre las partes y actuar como árbitro cuando de común**

# ***Funciones de la CNTA:***

**- Establecer las categorías de los trabajadores (permanentes y transitorios) que se desempeñen en cada tipo de tarea, determinando sus características, modalidades especiales, condiciones generales de trabajo y fijando sus remuneraciones mínimas.**

**Determinar la forma de integración de los equipos mínimos o composición de cuadrillas para las tareas que fueren reglamentadas.**

**Dictar normas sobre las condiciones mínimas de alimentación y vivienda a cargo del empleador.**

**Promover el cumplimiento de las normas de higiene y seguridad en el trabajo rural.**

**-Intervenir en los conflictos colectivos de trabajo que se suscitaren entre las partes y actuar como árbitro cuando de común acuerdo se soliciten las mismas;**

**-Encarar acciones de capacitación y de difusión de la normativa aplicable a los trabajadores rurales**

**Definir las categorías de los trabajadores (permanentes y transitorios) que se desempeñen en cada tipo de tarea, determinando sus características, modalidades especiales, condiciones generales de trabajo y fijando sus remuneraciones mínimas.**

**Definir la forma de integración de los equipos mínimos o composición de cuadrillas que fueren reglamentadas.**

**Dictar normas sobre las condiciones mínimas de alimentación y vivienda a cargo del empleador.**

**Garantizar el cumplimiento de las normas de higiene y seguridad en el trabajo rural.**

**-Intervenir en los conflictos colectivos de trabajo entre las partes y actuar como árbitro cuando se soliciten las mismas;**

**Organizar acciones de capacitación y de difusión de la**

**Determinar la forma de integración de los equipos mínimos  
las tareas que fueren reglamentadas.**

**Dictar normas sobre las condiciones mínima  
vivienda a cargo del empleador.**

**Promover el cumplimiento de las normas de higiene y  
seguridad en el trabajo rural.**

**-Intervenir e  
entre las par  
soliciten las**

**-Encarar acciones de capacitación y de difusión de la  
normativa aplicable a los trabajadores rurales.**

los equipos mínimos e composición de cada una para

condiciones mínimas de alimentación y  
debe ser el líder.

de higiene y

**-Intervenir en los conflictos colectivos de trabajo que se susciten entre las partes y actuar como árbitro cuando de común acuerdo lo soliciten las mismas;**

difusión de la  
deurales.

**Promover el cumplimiento de las normas de higiene y seguridad en el trabajo rural.**

**-Intervenir en lo  
entre las partes y  
soliciten las mis**

**-Encarar acciones de capacitación y de difusión de la normativa aplicable a los trabajadores rurales.**

## ***REPRESENTANTES:***

- **Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (Presidencia). Subsecretaria de Relaciones Laborales**
- **Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas. Subsecretario de Planificación Económica.**
- **Ministerio de Agroindustria. Subsecretario de Coordinación Política**

# ***Representantes de Organizaciones de Empleadores:***

**Sociedad Rural Argentina (SRA)**

**Confederaciones Rurales Argentinas (CRA)**

**Confederación Intercooperativa Agropecuaria  
Cooperativa LTDA. (CONINAGRO)**

**Federación Agraria Argentina (FAA)**

# ***Representantes de Organizaciones de Trabajadores:***

**Unión Argentina de trabajadores Rurales y  
Estibadores (UATRE)**

## ***Resoluciones CNTA - 2016:***

- 42 resoluciones**
- Involucran 27 actividades en 7 provincias.**
- Aumento promedio otorgado: 28,7%**

# Comisión Nacional de Trabajo Agrario

## REPRESENTANTES:

- Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (Presidencia). Subsecretaría de Relaciones Laborales
- Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas. Subsecretario de Planificación Económica.
- Ministerio de Agroindustria. Subsecretario de Coordinación Política

La Comisión Nacional de Trabajo Agrario (CNTA) es un organismo tripartito de carácter normativo propio del Régimen Estatuario instaurado por la Ley N° 26.727 "Régimen de Trabajo Agrario", que actúa en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

## Comisiones Asesoras Regionales

Del organismo nacional (C.N.T.A.) dependen Comisiones Asesoras Regionales (CAR) que comprenden a las regiones productivas del país y distintas unidades de negociación regional de menor ámbito territorial con asiento en las todas las provincias, representativas de las distintas producciones agrarias específicas que componen las economías regionales.

## Funciones de la CNTA:

- Establecer las categorías de los trabajadores (permanentes y transitorios) que se desempeñan en cada tipo de tarea, determinando sus características, modalidades especiales, condiciones generales de trabajo y fijando sus remuneraciones mínimas.
- Determinar la forma de integración de los equipos mínimos o composición de cuadrillas para las tareas que fueren reglamentadas.
- Dictar normas sobre las condiciones mínimas de alimentación y vivienda a cargo del empleador.
- Promover el cumplimiento de las normas de higiene y seguridad en el trabajo rural.
- Intervenir en los conflictos colectivos de trabajo que se susciten entre las partes y actuar como árbitro cuando de común acuerdo lo soliciten las mismas;
- Encarar acciones de capacitación y de difusión de la normativa aplicable a los trabajadores rurales.